

AMPLIACIÓN DE CONTRATO

El día 05 de agosto de 2026, POR UNA PARTE: **CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante “el Contratante”), representada en este acto por el El Cr. Mario Piacenza, titular de la cédula de identidad N°3.328.274-6 y el Ec. Pablo Gutiérrez, titular de la cédula de identidad N°1.885.281-7, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5; Y POR OTRA PARTE: El Sr. Pablo Goñi, titular de la cédula de identidad N°3.232.522-4, actuando en nombre y representación de la empresa **CONSORCIO INTERBALNEARIA ESTE** (integrado por las Empresas: Colier S.A, Molinsur S.A, CVC S.A y Traxpalco S.A.), en adelante el Contratista, constituyendo domicilio en la calle Avenida Italia N° 4231 de esta ciudad, convienen en celebrar:

PRIMERO – ANTECEDENTES

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación N° M/44 para la ejecución de la obra “Mantenimiento por Niveles de Servicio de Ruta Interbalnearia, tramo A° Solís Grande – Punta del Este”, habiéndose recibido las ofertas el día 27/06/2012; Se solicitó a los oferentes mejora de ofertas, la que fue convocada para el día 16/08/2012. Por resolución del Directorio del día 17/08/2012, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa CONSORCIO INTERBALNEARIA ESTE, suscribiéndose contrato el día 26 de setiembre de 2012.
- II) Por expediente N°305/2015 el MTOP solicita realizar una Adenda del Contrato original incluyendo el cuadro de metrajes por el cual podrán certificarse premios y penalizaciones con sus correspondientes actualizaciones paramétricas. Analizadas las actuaciones anteriores el Directorio aprueba dicha solicitud, suscribiendo una Adenda el día 13 de marzo de 2015.
- III) Por expediente N°2016/10/3/1694, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una ampliación del contrato por los rubros, metrajes y condiciones solicitadas en dicho expediente. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 10 de agosto de 2016 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve efectuar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiendo contrato el día 12 de octubre de 2016.
- IV) Por expediente N°1878/2019 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una modificación y ampliación de contrato por los rubros, metrajes y condiciones solicitadas en dicho expediente. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 26 de junio de 2019 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A., aprobó la Modificación y Ampliación correspondiente, suscribiéndose contrato el día 29 de julio de 2019.
- V) Por expediente N°3606/2020 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una ampliación de contrato. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 16 de diciembre de 2020 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A., resuelve efectuar la Ampliación de contrato, suscribiéndose contrato el día 30 de abril de 2021.
- VI) Por expediente N°3474/2021 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Modificación de contrato por los rubros, metrajes y condiciones solicitadas en dicho expediente. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 01 de diciembre de 2021, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A.,

resuelve efectuar la Modificación de contrato, suscribiéndose contrato el día 31 de enero de 2022.

VII) Por expediente N°3238/2022 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Modificación y Ampliación de plazo, por los rubros, metrajes y condiciones mencionadas en el expediente mencionado. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 13 de octubre de 2022, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A., resuelve efectuar la Modificación y Ampliación de plazo, suscribiéndose contrato el día 15 de noviembre de 2022.

VIII) Por expediente N°1300/2026 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato, por los rubros, metrajes y condiciones mencionadas en el objeto del presente contrato.

IX) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 02 de julio de 2026, mediante Acta N°650, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A., resuelve efectuar la Ampliación de Contrato solicitada.

SEGUNDO – OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar Ampliación del Contrato original, sus modificaciones y ampliaciones posteriores, a los efectos de darle continuidad a las tareas de Gestión y Conservación en la Ruta Interbalnearia tramo A° Solís Grande – Punta del Este.

Los trabajos mencionados se ejecutarán de acuerdo con los rubros, metrajes y montos especificados en el Anexo I, que se agregan y forman parte del presente Contrato.

TERCERO – PRECIO

Los trabajos previstos en Cláusula Segundo del presente Contrato, tendrán un monto básico total de **\$143.366.993,70** (pesos uruguayos ciento cuarenta y tres millones trescientos sesenta y seis mil novecientos noventa y tres con 70/100) sin impuestos, de acuerdo con los precios unitarios indicados en los Cuadros de Metrajes, que se agrega y forma parte del presente Contrato (Anexo I).

CUARTO – MONTO IMPONIBLE

Se otorga una partida adicional por concepto de monto imponible de jornales básicos de **\$10.919.993,79** (pesos uruguayos diez millones novecientos diecinueve mil novecientos noventa y tres con 79/100) sin impuestos.

QUINTO – PLAZO

Las partes acuerdan extender 36 (treinta y seis) meses el plazo contractual vigente, computados desde el 01 de abril de 2026 finalizando el 31 de marzo de 2029 inclusive, de acuerdo con lo previsto en el Anexo II, Plan de Trabajo (PDT) y Flujo de Fondos (PFF) que se adjuntan y forman parte de este Contrato.

A los solos efectos de la certificación de obra, cuando el Contratista sea notificado de la No Objeción del MTOP, se tomará en cuenta ese mes completo el cual corresponderá al primer mes del PDT y PFF, mencionados anteriormente.

SEXTO - PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato original de fecha 26 de setiembre de 2012 y todos los demás documentos que forman parte de esta contratación.

SEPTIMO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo y renuncian a cualquier otra opción.

OCTAVO – DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

NOVENO – NO OBJECCION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

ANEXO I

SUB TOTAL SIN IVA	143.366.993,70
-------------------	----------------

ANEXO II

[illegible]

[illegible]

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato:

Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.

Ec. Pablo Gutiérrez
Director

Cr Mario Piacenza
Presidente

Por CONSORCIO INTERBALNEARIA ESTE SA

Sr. Pablo Goñi